



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1029-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de noviembre del 2023.

**VISTO:** Orden de Servicio N° 1029-2023, de fecha 05 de julio del 2023; carta N° 505-2023- UNITEST - CUSCO, de fecha 25 de agosto del 2023; informe N° 4259-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de septiembre del 2023; informe N° 698-2023-MDCH-OGA-OL/KQN, de fecha 16 de octubre del 2023; informe N° 1014-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 17 de octubre del 2023; informe legal N° 0238-2023-MDCH-OAJ-JSP/C-A, de fecha 30 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C., con RUC: 20490872508, por mora en la prestación de servicios, conforme a la Orden de Servicio N° 1029-2023, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 15°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria".

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

**Que**, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de incumplimiento de las prestaciones, refiriendo que en el incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tácita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

**Que**, mediante Orden de Servicio N° 1029-2023, de fecha 05 de julio del 2023, se formaliza la contratación de servicio de rotura de briquetas para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", a favor del proveedor UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C., con RUC: 20490872508, por el importe de S/ 876.00, con el plazo de ejecución 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio (06/07/2023).

**Que**, con carta N° 505-2023- UNITEST - CUSCO, de fecha 25 de agosto del 2023, con N° de Exp. 21807, el contratista, entrega el informe de rotura de briquetas del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

**Que**, con informe N° 4259-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el informe N° 1697-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 22 de septiembre del 2023, emitido por el jefe de Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública y el informe N° 0176-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CCAHUAPIRHUA, de fecha 22 de septiembre de 2023,



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

del residente de obra, con la conformidad de la Orden de Servicio N° 1029-2023, al cual adjunta el formato de conformidad de servicios (anexo N° 06) por el servicio de rotura de briquetas, informando que el producto se entrega el día 25/08/2023, existiendo penalidad.

**Que**, se tiene el informe N° 698-2023-MDCH-OGA-OL/KQN, de fecha 16 de octubre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación – orden de servicio N° 1029, para lo cual remite el informe N° 92-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihaman (asesor en contratos), el mismo que concluye: "en el presente caso CORRESPONDE UN CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LA SUMA DE S/ 24.35 soles (Veinticuatro con 35/100 soles) al contratista UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C., con RUC: 20490872508, que deberá deducirse del pago, relativo a la orden de servicio N° 1029, fundamentando que se observa que se notificó en fecha 06 de julio del 2023, por lo que el contratista tenía como plazo para la entrega del bien, hasta el 20/08/2023, sin embargo, el contratista culmina la prestación en fecha 25/08/2023 según el ANEXO 6 formato de conformidad de servicios para proyectos de inversión y actividades de mantenimiento presentado mediante INFORME N° 0176-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CCAHUAPIRHUA, emitido por el residente de obra e inspector de proyecto, en el que informan que existe cinco (05) días de mora y de acuerdo a lo establecido en la directiva interna se procede a realizar un cálculo de penalidad diaria:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 876.00
PLAZO DE ENTREGA	45 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	20/08/2023
FECHA DE RECEPCION	25/08/2023
DIAS DE RETRASO	05 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/4.87
PENALIDAD ACUMULADA	S/87.60
<b>CALCULO DE PENALIDAD</b>	
	<b>S/24.35</b>

**Que**, mediante informe N° 1014-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 17 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la Orden de Servicio N° 1029-2023, por la suma de S/24.35 para que la misma se apruebe bajo acto resolutivo.

**Que**, mediante informe legal N° 0238-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C., con RUC: 20490872508, por el servicio de rotura de briquetas, ascendente a la suma total de S/24.35 soles (Veinticuatro con 35/100 soles).

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con Informe N° 698-2023-MDCH-OGA-OL/KQN.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **UNIVERSAL TESTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - UNITEST S.A.C., con RUC: 20490872508**, por el monto pecuniario ascendente a **S/24.35 soles (Veinticuatro con 35/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 1029-2023, respecto al servicio de rotura de briquetas para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad en 74 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M/J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
O. Contabilidad  
O. Logística - O.E.C  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURIMAC

BOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*